

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº A-2097/2017-CYG

p. 3444

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de julio de 2018

p. 3444

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública petición autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Palenciana (Córdoba). Expte. AT 68/2013

p. 3445

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Córdoba.

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Asea Brown Boveri SA"

p. 3445

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la Ordenanza Reguladora de Coordinación y Cooperación con la Comunidad Educativa en la Erradicación del Absentismo Escolar

p. 3453

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Acuerdos de Modificación Presupuestaria al vigente Presupuesto 2018, aprobados por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2018

p. 3456

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente las funciones de Alcaldía

p. 3459

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por la que se aprueba Contratación Laboral Temporal a Doña Mercedes

Quesada García como Directora de la Escuela Infantil Municipal

p. 3459

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno de leche, en Parcela 19 del Polígono 2 del Catastro de Rústica, Paraje "El Dorado"

p. 3459

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se somete a información pública Modificación Ordenanza Reguladora del "Precio Público por visitas a la Cueva de los Murciélagos, Museos y otros servicios turísticos"

p. 3459

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.101/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: A-2097/2017-CYG.

Peticionarios: Agropecuaria Quejigares SL.

Uso: Doméstico (Suministro casa) 10 personas.

Volumen Anual (m³/año): 912,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,028.

Captación:

Nº de captación: 1.

M.A.S. / Cauce: Sin Clasificar.

Término Municipal: Granjuela (La). Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 295556.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4248190.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 25 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Córdoba

Núm. 2.975/2018

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la requalificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de requalificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 13 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 33.077,04 euros (treinta y tres mil setenta y siete euros y cuatro céntimos), según Anexo I indicado, de los que 32.086,53 euros (treinta y dos mil ochenta y seis euros y cincuenta y tres céntimos) corresponden al ejercicio 2018, y 990,51 euros (novecientos noventa euros y cincuenta y un céntimos) al ejercicio 2019.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con

un total de 13 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 33.077,04 euros (treinta y tres mil setenta y siete euros y cuatro céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 22 de agosto de 2018. El/La Director/a Provincial. S/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247, de 13-10-2008. PA. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.



ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de JULIO de 2018

Beneficiario	Importe
Campos Fernández, Dolores	2.742,96
Fernández Delgado, Manuela	2.420,28
Gallego Maldonado, María	2.742,96
Heredía de La Cruz, Isabel	2.420,28
Jiménez Vacas, Samai Luisa	2.420,28
López Carrillo, Ana Belén	2.742,96
Montoro Carmona, Cristian	2.420,28
Moreno Muñoz, José Joaquín	2.420,28
Palomares Viedma, Olga María	2.420,28
Pérez Muñoz, María Araceli	2.420,28
Pintor Molinero, Tamara	2.420,28
Raigon Garrido, Francisco Raúl	2.742,96
Rodríguez Lara, José	2.742,96
Total Beneficiarios: 13	TOTAL: 33.077,04

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.834/2018

Ref. Expediente AT 68/2013

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14004 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino de Ronda y calle Ronda de Gracia, en el término municipal de Palenciana (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de línea eléctrica.

d) Características principales: Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Palenciana" a 25 kV, de 313 de doble circuito con conductor RH5Z1 AI 3 (1X 240) 18/30 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía Delegación Territorial de Córdoba.

Núm. 2.983/2018

Convenio o Acuerdo: Asea Brown Boveri SA (Antes ABB Trafo SA)

Expediente: 14/01/0116/2018

Fecha: 01/08/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Francisco José Huertas Morrugares

Código 14001472011993.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 19 de febrero de 2018, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Asea Brown Boveri SA, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decre-

to 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Fdo. Manuel Carmona Jiménez.

Córdoba, 19 de febrero de 2018.

ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2017 DE LA EMPRESA ABB, EN SU CENTRO DE TRABAJO DE CÓRDOBA.

En Córdoba, siendo las 12:30 horas del día 19 de febrero de 2018, se reúnen la representación de los trabajadores y de la empresa:

-Por la representación de los trabajadores:

Don Alfonso Pérez Zurita.

Don Bartolomé Mesa Yedres.

Don Enrique Cruz Navarro.

Don Florencio Rubio Velasco.

Don Francisco José Muñoz Arévalo.

Doña Isabel Rueda Jiménez.

Don Jesús Villegas Arévalo.

Don José Córdoba Arribas.

Don Juan José Dueñas Urbano.

Don Manuel Ruiz Suarez.

Don Rafael Dominguez Arias.

Don Rafael Polo Llergo.

Doña Raquel Ruiz Pérez.

-Por la representación de la empresa:

Don Ángel San José Blanco.

Don Francisco José Huertas Morrugares.

ORDEN DEL DÍA

Se aprueban las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Asea Brown Boveri SA, en su Centro de trabajo de Córdoba, del siguiente modo:

-Para el año 2017 un incremento del 0,23016%, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 13:30 horas de la fecha al principio indicada, firmando de conformidad ambas representaciones.

POR LA REPRESENTACIÓN
EMPRESARIAL

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES.

Varias firmas ilegibles.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES – SUELDO DE CALIFICACIÓN

EUROS

C A T E G O R I A S	AÑO 2017	
	ANUAL	DIA (420 d.)
EMPLEADOS		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	40.696,00521	96,89525
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	33.195,15976	79,03609
Jefes de Taller	32.943,45318	78,43679
Maestros de Taller	32.657,68497	77,75639
Maestros de 2ª	31.651,93473	75,36175
Delin. Proyectistas	32.657,68497	77,75639
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	32.943,45318	78,43679
Jefes de 2ª “ “	30.495,65063	72,60869
Encargado	27.822,85170	66,24488
Delineante		
Anal. Laborat. 1ª	27.014,16240	64,31943
Téc. Organ.		
Ofic. Admvo.		
Delineante		
Anal. Laborat. 2ª	26.218,86549	62,42587
Téc. Organ.		
Ofic. Admvo.		
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	24.827,94292	59,11415
Calgador	24.827,94292	59,11415
Cabo Guarda	27.014,16240	64,31943
Vigilante y Listero	26.218,86549	62,42587
Chofer T.	26.218,86549	62,42587
Telefonista	24.827,94292	59,11415
Ordenanza	24.827,94292	59,11415
Grab. Datos, Verif. Datos	26.218,86549	62,42587
Operador de Ordenador	27.014,16240	64,31943
Control E/S de Datos	27.014,16240	64,31943
Analista/Programador	29.529,36372	70,30801
OBREROS		
Oficial 1ª	27.014,16240	64,31943
Oficial 2ª	26.218,86549	62,42587
Oficial 3ª	25.791,94982	61,40940
Especialista	25.127,71081	59,82788
Peón	24.827,94292	59,11415

ANEXO II- 3

(Incentivos de la Div. P.Service), Punto 4: Los incentivos nominales asociados a las categorías quedando establecidos en la siguiente forma

PARA EL AÑO 2017

Especialistas	1.638,79 €
Oficial de 3ª	1.705,23 €
Oficial de 2ª	1.770,51 €
Oficial de 1ª	1.902,22 €
Maestro de 2ª	2.164,47 €
Maestro de Taller	2.233,30 €
Ingenieros técnicos y asimilados	2.269,38 €
Jefes de 1ª (Admvos. y de organ.)	2.253,05 €
Jefes de 2ª (Admvos. y de organ.)	2.085,21 €

ANEXO II – CUADRO 2

PPHV - Productos Alta Tensión - CORDOBA

EQUIPOS	INCENTIVO		CANTIDAD ENTREGADA EN PERIODO	TOTAL INCENTIVO
		Euros	Mes:	
Interruptor EDF + FSA 3 POLOS OPERADOS		57,757	1	57,757
Interruptor EDF + FSA 1 POLO OPERADO		113,412	1	113,412
Interruptor EDF + FSA UNIPOLAR		57,757	1	57,757
Interruptor EDF + FSA TPO POLIMERICO		108,162	1	108,162
interruptor EDF + FSA HORIZONTAL		159,556	1	159,556
interruptor EDT + FSA 3 POLOS OPERADOS		149,116	1	149,116
interruptor EDT + FSA 1 POLO OPERADO		224,724	1	224,724
interruptor EDIfijo + FSA 3 POLOS OPERADOS		159,556	1	159,556
interruptor EDIextraible + FSA 3 POLOS OPERADOS		182,720	1	182,720
Bateria condensadores EMPAC		115,542	1	115,542
Cabina centralizada		115,802	1	115,802
1.171% de Repuestos y servicios		1,171%	1,00	0,012
	TOTAL Cuadro en Euros.....			aaaaaa
CUMPLIMIENTO PLAZO DE ENTREGA		OTD	COEFICIENTE	INCENTIVO
Lineas de pedido entregas en el mes		1		
Lineas de pedido entregadas a tiempo		1 100,00%	15,00	bbbbbb
Notas:				
	INCENTIVO			
Mes:	TOTAL en Euros.....			xxxxxx

ANEXO III – VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.

<u>EMPLEADOS</u>	H. EXTRA AÑO 2017	EUROS
Ingenieros, Licenc. y Asimilados.....	30,52442	
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados.....	24,89897	
Jefes de Taller.....	24,70720	
Maestros de Taller.....	24,49411	
Maestros de 2ª.....	23,73766	
Delin. Projectistas.....	24,49411	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.).....	24,70720	
Jefes de 2ª “ “.....	22,86401	
Encargado	22,64027	
Delineante		
Téc. Organ. 1ª	22,42719	
Ofic. Adm ^º		
Anal. Labor.		
Delineante		
Téc. Organ. 2ª	20,85036	
Ofic. Adm ^º		
Anal. Labor		
Auxiliares)	19,68905	
Calcadores)		
Cabo Guarda	21,63878	
Listero)	19,82755	
Vigilante)		
Chofer T.	19,61447	
Telefonista	19,68905	
Ordenanza	19,68905	
Grabador/Verif. Datos	20,85036	
Operador de Ordenador	22,42719	
Control E/S de Datos	22,42719	
Analista/Programador	23,97206	
<u>OBREROS</u>		
Oficial 1ª	20,15783	
Oficial 2ª	19,40138	
Oficial 3ª	18,32530	
Especialista	17,97371	
Peón	17,03614	
PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las cateforías :		11,81701
PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las cateforías :		12,92590
Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60) :		17,82439
Plus horas Compensar, sábados, domingos y festivos TARDE		19,81480

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES
PLUSES AÑO 2017

	EUROS				
	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD Por cada período de 5 años de conformidad con artº 32	481,73803	14	34,40986		
PLUS JEFE DE EQUIPO Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.592,60264	14	113,75733	3,79191	
PLUS DE TARDE Según Artº 35		H/T		6,86005	0,85751
PLUS DE NOCHE Según Artº 36		H/T		28,55662	3,56958
PLUS DE SEGURIDAD * Solo Trabajos Bajo Tapa Según Art.37		H/T H/T			0,61193 0,72499
PLUS ASISTENCIA Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL Según Artº 21		H/T			0,88642
PLUS DE CALENTAMIENTO Serv. Esp. Plataforma, según Artº 59		Horas s/Art. 59			13,73139
PLUS DE TRABAJOS EXT. Según Artº 60		D/T		29,08839	

H/T = Hora de trabajo efectivo

D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2017

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS =

62,437196935 Euros

Según Artículo 49

ANEXO V

PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES**AÑO 2017****EUROS**

<u>CATEGORIA</u>	<u>VALOR HORA</u>
Oficial de 1ª	1,12168 Euros
Oficial de 2ª	1,09876 Euros
Oficial de 3ª	1,07584 Euros
Especialista	1,05293 Euros

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.962/2018

ORDENANZA REGULADORA DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE BAENA.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha podido apreciar un aumento del índice de absentismo escolar entre los jóvenes con edades comprendidas entre los 6 y 16 años, que cursan sus estudios en los centros educativos de la localidad de Baena. La elaboración de esta ordenanza, pretende implicar con mayor fuerza a todos los órganos competentes dentro del ámbito local y contar con una herramienta más para intentar reducir el índice de Absentismo Escolar de los jóvenes en edad escolar obligatoria.

Con la elaboración de esta ordenanza se pretende colaborar con los centros educativos en el establecimiento de los mecanismos pertinentes para prevenir, detectar e intervenir en aquellos asuntos donde existan problemáticas socio-familiares que generen problemas de absentismo y convivencia escolar. Asimismo se persigue fomentar una mejor educación y formación integral de los/las menores, incidiendo en el cumplimiento del deber y obligación de los padres, madres o tutores legales en aspectos tales como la higiene, alimentación, educación y escolarización.

MARCO NORMATIVO

La prioridad máxima de esta ordenanza es cumplir con el interés del menor recogido en las distintas leyes existentes, y su derecho a la educación, entendido como derecho fundamental recogido por la ONU. En el artículo 28 de la convención de los derechos del niño 1989 habla que los Estados promoverán el cumplimiento del derecho a la educación y que adoptarán medidas para la asistencia regular a clase.

En la Constitución Española de 29 de diciembre de 1978, en su artículo 27, apartado 1, que "Todos tienen el derecho a la educación", así como en su apartado 4, que "La enseñanza básica es obligatoria y gratuita". La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su artículo 3, apartado 3, nos dice que "La educación primaria y la educación secundaria obligatoria, constituyen las enseñanzas básicas". El artículo 4 de esta misma Ley dice: "La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad".

Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor Artículo 2. Interés superior del menor. "1. Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan. a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas."

Por su parte, también en la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor y de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su art. 13.2 que "cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no esté escolarizado o no asiste al Centro Escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

La Ley Autonómica 1/98 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, en su artículo 11.4 recoge que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente, y para ello promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar. Además hay que hacer constar que en el Título V de esta Ley se tipifican una serie de infracciones y sanciones en materia de absentismo escolar. Asimismo, el artículo 11.5 de esta Ley establece que los titulares de los centros educativos y el personal de los mismos están especialmente obligados a poner en conocimiento de los organismos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, de la Autoridad Judicial o del Ministerio Fiscal aquellos hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección o riesgo o indicios de maltrato de menores, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en interés del menor, teniendo en cuenta que el artículo 23.1.b) de la Ley considera la ausencia de escolarización habitual del menor como uno de los supuestos de desamparo. Se debe recordar, además que dentro de este campo es esencial la intervención de los servicios sociales comunitarios / municipales, dependientes de las Corporaciones Locales, en cuanto que son ellos los que ejecutan y gestionan los programas de servicios sociales, constituyendo los mismos la base del sistema público de los servicios sociales de la comunidad autónoma en cuanto que prestan una atención integral en esta materia.

El Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, en su capítulo V: "Cooperación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria", recoge en el artículo 9 que "Los municipios cooperarán con la Consejería de Educación y Ciencia en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, para garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado de su ámbito territorial. El artículo 10 Actuaciones: en el apartado C "Contribuir a través de los servicios municipales a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.

La Orden de 15 de junio de 2005, por la que se regula la cooperación con las Entidades Locales, así como las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en su artículo 2. Objetivos y actuaciones: "La cooperación entre las Entidades Locales y las Delegaciones Provinciales de Educación para luchar contra el absentismo escolar, ha de promover y facilitar que, al amparo de la presente Orden puedan desarrollarse actuaciones encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Permanencia del alumnado de familias dedicadas a tareas laborales de temporada o profesiones itinerantes en las localidades y centros docentes de origen durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones.
- b) Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado, para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en los mismos.
- c) Control y seguimiento del cumplimiento de la escolaridad obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.
- d) Atención del alumnado fuera del horario lectivo mediante la organización de las actividades e iniciativas que sean necesarias.
- e) Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres

y madres.

La Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, nos indica en su artículo 5 " 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.

2. Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

3. Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata.

Por toda la normativa expuesta y en consonancia con el Programa Municipal de Absentismo Escolar vigente en este Ayuntamiento, y con el objetivo de conseguir una mayor concienciación de la importancia del Derecho a la educación, y de las consecuencias para los padres o tutores que no procuren a sus hijos tutelados el ejercicio de este derecho fundamental – ya sea por acción u omisión- nos vemos obligados a adoptar esta ordenanza, la cual pretende recordar a los representantes legales de las personas menores, las obligaciones que tienen para con ellos, siendo la educación una de las principales, junto con la de alimentarlos y el procurarles una formación integral, no teniendo justificación la negligencia y el desinterés mostrado por algunos padres o tutores, por lo que esta ordenanza, no solo tendrá carácter preventivo, sino también reparador y si en última instancia el tratamiento no tiene resultados positivos, esta ordenanza también será sancionadora, y sin perjuicio de que a la vista del estado del expediente se acuerde la remisión del mismo al fiscal de protección de menores de la provincia, al objeto de formular la correspondiente denuncia penal.

De conformidad con lo expuesto, los preceptos contenidos en la presente ordenanza tienen la naturaleza de normas de policía administrativa en defensa y beneficio de los derechos de los/las menores y de su posibilidad de ejercerlos frente a cualquier otro interés que legítimamente pretende convertirse en límite de su contenido o impedimento de su ejercicio.

ORDENANZA REGULADORA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA ERRADICACIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Con el objeto de garantizar el derecho a la educación y la protección de menores, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 9.20.a de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que atribuye a este municipio competencias propias relativas a la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.n) viene recogido "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y

cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial". Así como en el artículo 4.1f hace referencia a la potestad de la Administración local en materia de ejecución forzosa y sancionadora y el artículo 84.1. "Las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: Ordenanzas y Bandos. Los artículos 5 y 7 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955 y artículo 55 del texto refundido aprobado por real decreto legislativo 781/ 1986 de 18 de abril, que reconocen la potestad sancionadora y la intervención de la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, este Excmo. Ayuntamiento establece la ordenanza sobre absentismo y convivencia escolar.

Artículo 1. Vigilancia y Traslado por la Policía Local

La Policía local efectuará la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y trasladará al menor, en el caso en que haya facilitado el nombre del centro, a la Dirección o Jefatura de Estudios para que se haga cargo del mismo, conforme al convenio de Cooperación con la consejería de Educación para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismos escolar. A tal efecto, trasladará al Colegio, a todos aquellos niños con edad escolar obligatoria, que se encuentren en vía pública en horas lectivas, salvo causas justificadas por los padres, madres, tutores o guardadores, y apreciadas por la autoridad local.

Artículo 2. Protección de Menores

En el caso de situaciones de manifiesto abandono de sus obligaciones por parte de los padres, madres, o tutores, para con sus hijos, el Ayuntamiento podrá adoptar o ejercitar las medidas dentro del marco legal vigente para garantizar una educación y protección de los menores.

Artículo 3. Competencias

Las infracciones tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación del ejercicio de potestad sancionadora en otros órganos municipales.

Las infracciones se verán en el Equipo Técnico de Absentismo Escolar, para después derivarlos a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, y ya elevarlas a la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado.

Artículo 4. Infracciones

Se considerarán infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas responsables, tipificadas y sancionadas en esta ordenanza.

Son responsables las personas físicas o jurídicas a las que sean imputables las acciones u omisiones tipificadas en esta ordenanza.

Se sancionarán a los responsables legales de los menores, padre/madre o guardadores.

En caso de padres separados, se notificará de la sanción a ambos padres, puesto que es responsabilidad de los dos.

Artículo 5. Clasificación

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves y se tipifican de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 6. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves:

-Falta de puntualidad continuada.

-No gestionar inicialmente plaza escolar para un/a menor (6-16

años) en período de escolarización obligatoria por los padres, madres o tutores legales, siempre que no se deriven perjuicios sensibles para los/as menores.

-No procurar la asistencia al centro escolar de un/a menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, madres o tutores legales.

-No procurar la adecuada educación y formación integral de los/as menores, así como no atender a las necesidades sanitarias, alimenticias, higiénicas, de descanso o de comportamiento.

-No acudir a uno de los requerimientos de alguno de los profesionales o técnicos de los diferentes ámbitos, con relación a sus hijos/as.

-La negativa inicial, por parte de los padres, madres o tutores a colaborar activamente en la ejecución de las medidas indicadas, con el fin de evitar el grave perjuicio en el desarrollo personal y social del/la menor.

Artículo 7. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves:

-La reincidencia en infracciones leves.

-No acudir a más de un requerimiento de alguno de los profesionales o técnicos de diferentes ámbitos, que se les dirijan con relación a sus hijos/as.

-No gestionar, tras ser informados, plaza escolar para un/a menor (6 a 16 años) en período de escolarización obligatoria por los padres, madres o tutores legales, cuando no existieran perjuicios graves.

-Encubrir la no asistencia a un centro escolar de un/a menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, madres o tutores legales.

-No colaborar en el desarrollo y aprovechamiento de servicios municipales para la atención de menores expulsados de los centros educativos existentes en ese momento.

-La reincidencia del menor en infracciones en el ámbito educativo, que generen la amonestación de la Dirección del Centro Educativo a través de la expulsión del mismo por periodo superiores a 3 días.

-Impedir por parte del padre, madre o tutor legal, el desarrollo de la personalidad del/la menor de acuerdo con los valores de respeto a los derechos, libertades y principios fundamentales.

-Imposibilitar, por parte del padre, madre o tutor legal, la posibilidad de preparación y capacitación para participar activamente en la vida social, cultural...

Artículo 8. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves:

-La reincidencia en infracciones graves.

-Tras ser informados reiteradamente, no gestionar la plaza escolar de un/a menor (6 a 16 años) en periodo de escolarización obligatoria por parte de los padres o tutores legales, cuando los perjuicios fuesen graves.

-Las recogidas en los artículos anteriores si de ellas se desprende daño a los/las menores de imposible o difícil reparación así como consecuencia de comportamiento antisocial, consumo de drogas y otras similares.

-Impedir por parte del padre, madre o tutor/a legal, el desarrollo de las actuaciones profesionales que intervengan para mejorar cualquier situación de riesgo que repercuta en el /la menor.

-Impedir, por parte del padre, madre o tutor/a la asistencia a un centro escolar de un /a menor en periodo de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, madres o tutores legales.

-Las acciones u omisiones, por parte del padre, madre o tutor/a legal, que se lleven a cabo, aún a título de negligencia, que represente grave perjuicio para el/la menor y otros/as menores o iguales del municipio.

-La reincidencia del menor en infracciones en el ámbito educativo, que generen la amonestación de la Dirección del Centro educativo a través de la expulsión del mismo por periodos superiores a 10 días.

-Reincidir en la conducta que provocó la expulsión del centro educativo de referencia en los servicios municipales para la atención de menores expulsados existente en ese momento.

-Impedir, tanto el padre, madre o tutor/a legal como el menor, el tratamiento de su problemática social a través de la no asistencia, la violencia u otro tipo de conductas disruptivas.

-Que los padres retiren al menor de 16 años del sistema educativo obligatorio para obtener algún beneficio económico, o para que asuma delegación de responsabilidades.

Artículo 9. Reincidencia

Se produce reincidencia del infractor cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de aquella.

Artículo 10. Sanciones

-Las infracciones leves se sancionarán con multa de 50 a 300 €.

-Las infracciones graves se sancionarán con multa de 301 a 600 €.

-Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 601 a 1000 €.

Para la graduación de estas sanciones se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad o negligencia, la gravedad de los perjuicios causados y el porcentaje de tiempo reglamentariamente previsto en el mes en las faltas de asistencia al Centro educativo.

Si según informe técnico se considera conveniente, se le orientará a la familia en la conveniencia de su asistencia a los diversos talleres programados.

En aquellos casos en que la conducta de los infractores pueda suponer un ilícito penal, el Ayuntamiento remitirá el expediente instruido a la Fiscalía de Protección de Menores, para la presentación, en su caso de la correspondiente denuncia ante el Juzgado de Instrucción competente.

En caso de no abonar la sanción, se procederá con el inicio del procedimiento administrativo pertinente.

Artículo 11. Actuaciones previas e incoación del procedimiento sancionador

Las sanciones por infracciones tipificadas en esta ordenanza no podrán imponerse sino en virtud de un expediente instruido a estos efectos conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones previas al inicio de expediente para poder aplicar esta ordenanza en materia de absentismo serán las recogidas en el convenio de cooperación entre la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Baena para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar (al amparo de la orden de 19 de septiembre de 2005 BOJA 202 de 17 de octubre 2005) así como el protocolo a seguir establecido por la comisión de absentismo.

Una vez agotadas todas las vías de intervención diseñadas, la Comisión Municipal de Absentismo Escolar decidirá dónde traslada el expediente y la documentación correspondiente bien al

Ayuntamiento de Baena para que se proceda a la incoación del pertinente expediente sancionador, o al Juzgado si se considera oportuno o a la Fiscalía, si existieren evidentes indicios de conducta delictiva, en este supuesto, si ya se hubiera incoado el expediente sancionador, se abstendrá de la continuación del mismo, hasta tanto no exista un pronunciamiento judicial.

Las actuaciones previas al inicio de expediente para poder aplicar esta ordenanza en materia de convivencia escolar y menores expulsados, se realizarán en coordinación con los Equipos Directivos de los centros educativos. Sólo será objeto de intervención aquellos casos en los que el Centro Escolar haya aplicado su normativa interna en materia de convivencia escolar y haya agotado todas las intervenciones oportunas.

En estos casos, el Centro escolar remitirá los informes pertinentes al órgano municipal competente en materia de educación, el cual iniciará el expediente oportuno.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento de Baena no incoará ningún expediente sancionador una vez terminado el curso escolar, salvo que previamente cuente con las actuaciones previas a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

Cuando el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador tuviera indicios de que el hecho pudiera constituir también una infracción penal, lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento, una vez incoado, mientras tanto no exista un pronunciamiento judicial.

Artículo 12. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador será el establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Prescripción de las infracciones y sanciones

Las infracciones tipificadas en esta ordenanza prescribirán: las leves a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Artículo 14. Definición de programas de sensibilización

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende como programa de sensibilización, todo programa de educación e información, relacionado con la falta o infracción concreta cometida, que tiene como finalidad concienciar al infractor en cuanto al debido comportamiento dentro de la comunidad. Estos programas estarán diseñados como charlas o talleres, según el caso, y serán realizados por el personal capacitado para tal fin.

Artículo 15. Aplicación de los programas de sensibilización

Por los Servicios Sociales Municipales se trabajará para la incorporación de las familias y de los menores a los talleres, cursos programados. Comunicando en la Comisión las incidencias ocurridas.

Artículo 16. Participación de la comunidad

Los miembros de la comunidad, como las asociaciones de padres y madres de alumnos, las asociaciones de vecinos, las ONGs, las empresas privadas... podrán participar y colaborar activamente en la realización de las charlas y talleres señalados en el artículo anterior.

Artículo 17. Aplicación finalista de las cantidades recaudadas

En concepto de sanciones, el Ayuntamiento de Baena, en la medida en que lo permita la normativa vigente y con la conformidad previa y preceptiva de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, de la intervención de fondos y de la tesorería municipal, destinará las cantidades recaudadas en concepto de sanciones por infracción a la presente ordenanza a la realización por los técnicos integrantes de la Comisión Municipal de Absentismo Esco-

lar de campañas de sensibilización, celebración de jornadas formativas o profesionales, dotación de equipamiento, organización de cursos educativos o de adquisición de habilidades para padres y madres, actividades de apoyo y refuerzo educativo, con el objetivo de reducir y controlar el absentismo escolar.

Artículo 18. Comprobación de la situación de absentismo escolar

En las solicitudes de ayudas y subvenciones, los servicios sociales municipales comprobarán la existencia o no de situaciones de absentismo escolar en los expedientes que tramiten respecto de la concesión de ayudas municipales o de otras Administraciones Públicas, haciendo constar en su caso el incumplimiento del deber de escolarización.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Difusión de la ordenanza

1. Los centros educativos recogerán la existencia de esta ordenanza en sus planes de centro, así como informarán a las familias de su existencia en las reuniones de tutoría iniciales a primeros de curso.

2. El Ayuntamiento vía nota de prensa, y a través de sus medios de comunicación informarán de la aprobación de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Revisión de la ordenanza

Durante el primer año que se pondrá en marcha la ordenanza, la revisión de la misma será continua. Valorando los resultados del absentismo al finalizar el curso escolar.

Pudiéndose modificar por los miembros de la Comisión Municipal cualquier punto de la ordenanza en cualquier momento si se estima oportuno para el buen funcionamiento de la misma.

Baena, 22 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.989/2018

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2018, se adoptaron los siguientes Acuerdos de Modificación Presupuestaria al vigente Presupuesto de 2018:

Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 20 de julio de 2018 y 9 de agosto de 2018, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 154/18:

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z E70 2317 22706 0	Coop. y solid. Estudios y trabajos técnicos	14.000,00 €
	Total Transferencias Negativas	14.000,00 €

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z E70 2317 48914 0	Coop. y solid. Conv. Agr. Ent. "solidaridad, tarea	14.000,00 €

de todas y todos"

Total Transferencias Positivas 14.000,00 €

recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2018, en la Tabla correspondiente a "COOPERACIÓN" y en los siguientes términos:

Donde dice:

Modificar la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto que

Fuentes de financiación	Descripción beneficiario	Objetivo/fines	Coste	Plazo de ejecución
Z E70 2312 48911 0	Iniciativas de economía alternativa y solidaridad F14472542	Colaborar en la identificación y fortalecimiento de pequeños grupos productores de Comercio Justo, en actividades de sensibilización y educación que promuevan el Comercio Justo en Córdoba y en actuaciones que fomenten la Compra Pública Ética (Convenio)	13.750,00 €	2018

Debe decir:

Fuentes de financiación	Descripción beneficiario	Objetivo/fines	Coste	Plazo de ejecución
Z E70 2312 48911 0	Iniciativas de economía alternativa y solidaridad F14472542	Colaborar en la identificación y fortalecimiento de pequeños grupos productores de Comercio Justo, en actividades de sensibilización y educación que promuevan el Comercio Justo en Córdoba y en actuaciones que fomenten la Compra Pública Ética (Convenio).	17.000,00 €	2018

Donde dice:

Fuentes de financiación	Descripción beneficiario	Objetivo/fines	Coste	Plazo de ejecución
Z E70 2316 48910 0	Colaboración cooperación internacional para el desarrollo	Colaboraciones singulares dirigidas acciones de cooperación internacional para el desarrollo	10.000,00 €	2018

Debe decir:

Fuentes de financiación	Descripción beneficiario	Objetivo/fines	Coste	Plazo de ejecución
Z E70 2316 48910 0	Colaboración cooperación internacional para el desarrollo	Colaboraciones singulares dirigidas acciones de cooperación internacional para el desarrollo	6.250,00 €	2018

Donde dice:

Fuentes de financiación	Descripción beneficiario	Objetivo/fines	Coste	Plazo de ejecución
Z E70 2317 48911 0	A.C.C.S. Córdoba Solidaria G14642482	Colaborar en diversas tareas de promoción y desarrollo de la política pública de la paz, solidaridad y cooperación internacional de este Ayuntamiento. Contribuir al fortalecimiento de esta coordinadora local "Córdoba Solidaria", apoyando y financiando su proyecto de actividades dirigidas a la coordinación entre las diferentes entidades miembro que la conforma: encuentros y jornadas de planificación, formación y evaluación de la coordinadora, campañas conjuntas de sensibilización, Feria de la Solidaridad, etc. (Convenio)	32.000,00 €	2018

Debe decir:

Fuentes de financiación	Descripción beneficiario	Objetivo/fines	Coste	Plazo de ejecución
Z E70 2317 48911 0	A.C.C.S. Córdoba Solidaria G14642482	Colaborar en diversas tareas de promoción y desarrollo de la política pública de la paz, solidaridad y cooperación internacional de este Ayuntamiento. Contribuir al fortalecimiento de esta coordinadora local "Córdoba Solidaria", apoyando y financiando su proyecto de actividades dirigidas a la coordinación entre las diferentes entidades miembro que la conforma: encuentros y jornadas de planificación, formación y evaluación de la coordinadora, campañas conjuntas de sensibilización, Feria de la Solidaridad, etc. (Convenio)	40.000,00 €	2018

Fuentes de financiación	Descripción beneficiario	Objetivo/fines	Coste	Plazo de ejecución
Z E70 2317 48910 0	Colaboraciones educación para el desarrollo	Colaboraciones singulares dirigidas a la educación de la ciudadanía en una cultura de paz y no violencia, que sea consciente de la desigualdad internacional, y que sea capaz de valorar las aportaciones del Sur en el ámbito cultural, social y político	8.000,00 €	2018

Acuerdo nº 156/18:
 Primero: aprobar inicialmente la modificación de crédito del presupuesto del año 2018 mediante la concesión de un crédito ex-

traordinario por importe de 500.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:
EMPLEOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Z B21 1510 71108 0 (2018/2/CLARA/336)	Transferencia de capital GMU Santa Clara	500.000 euros
TOTAL		500.000 euros

RECURSOS:

Concepto	Importe
Baja en la Aplicación Z B35 1521 77000 0 (2010/2/VIMC/152)	500.000 euros
TOTAL	500.000 euros

Acuerdo nº 155/18:
PRIMERO. Modificar parcialmente el anexo de inversiones del Presupuesto de 2018 en los siguientes Proyectos y sus Fuentes de Financiación, de suerte que donde figura:

CÓDIGO PROYECTO	APLICACIÓN GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2018/2/FIEST/338	Z C20 3380 61900 0	FIESTAS Y TRADICIONES. INVERSIONES EN RECINTO FERIAL	305.928,00 €		INGRESOS CORRIENTES	305.928,00 €
2018/2/DEPOR/341	Z B22 3410 71000 0	TRANSFER. IMDECO INVERSIONES	170.566,07 €		INGRESOS CORRIENTES	170.566,07 €
			499.648,77 €	H00 913 01	PRÉSTAMO	499.648,77 €
2018/2/IMAE/334	Z B23 3340 71000 0	TRANSFER. CAPITAL IMAE	346.750,00 €	H00 913 01	PRÉSTAMO	346.750,00 €
2018/2/COOP/231	Z E70 2314 78001 0	ACCIÓN HUMANITARIA SUBVENC.	25.000,00 €			
	Z E70 2314 78004 0	COOP. Y SOLID. SUBV. ALCANSA	2.500,00 €			
	Z E70 2316 78001 0	COOP. Y SOLD. SUBVEN. COOPERAC.	112.500,00 €	H00 913 01	PRÉSTAMO	220.000,00 €
	Z E70 2314 78002 0	COOP. Y SOLIDAR. FANSI	80.000,00 €			

Debe decir:

CÓDIGO PROYECTO	APLICACIÓN GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2018/2/FIEST/338	Z C20 3380 61900 0	FIESTAS Y TRADICIONES. INVERSIONES EN RECINTO FERIAL	305.928,00 €	H00 913 01	PRÉSTAMO	305.928,00 €
2018/2/DEPOR/341	Z B22 3410 71000 0	TRANSFER. IMDECO INVERSIONES	613.720,77 €	H00 913 01	PRÉSTAMO	613.720,77 €
			56.494,07 €		INGRESOS CORRIENTES	56.494,07 €
2018/2/IMAE/334	Z B23 3340 71000 0	TRANSFER. CAPITAL IMAE	148.750,00 €	H00 913 01	PRÉSTAMO	148.750,00 €
			200.000,00 €		INGRESOS CORRIENTES	200.000,00 €
2018/2/COOP/231	Z E70 2314 78001 0	ACCIÓN HUMANITARIA SUBVENC.	25.000,00 €			
	Z E70 2314 78004 0	COOP. Y SOLID. SUBV. ALCANSA	2.500,00 €		INGRESOS CORRIENTES	220.000,00 €
	Z E70 2316 78001 0	COOP. Y SOLD. SUBVEN. COOPERAC.	112.500,00 €			
	Z E70 2314 78002 0	COOP. Y SOLIDAR. FANSI	80.000,00 €			

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 29 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde-Delegado de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Emilio Aumente Rodríguez.

El Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad Ciudadana y Vía Pública. (Decreto de Delegaciones Número 4963 de 4 de julio de 2018). VºBº Firma electrónica del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, José Alberto Alcántara Leonés.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.984/2018

Por Resolución de la Alcaldía nº 2018/1410 de fecha 28 de agosto se acuerda lo siguiente:

"En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 a, de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente, las funciones de ésta Alcaldía desde el 30 de agosto al 7 de septiembre (ambos inclusive) del presente año.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del RD 2568/86, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.977/2018

Por el presente se hace público que con fecha 20 de agosto de 2018 se ha adoptado la siguiente Decreto:

"Expte. 1355/2018

DON VICENTE TAPIA EXPÓSITO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA).

DECRETO: Vista la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la selección de una plaza de Director/a de la Escuela Infantil Municipal en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso oposición, para la formalización de contrato a la siguiente candidata:

-Doña Mercedes Quesada García, 20,43 puntos.

Comprobando que acredita documentalmente reunir las condi-

ciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, según consta en el expediente.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación del siguiente candidato:

-Doña Mercedes Quesada García, NIF 30.977.572E, para su contratación laboral temporal para cubrir el puesto de Directora de la Escuela Infantil Municipal.

Segundo. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de personal laboral temporal, previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la duración prevista en la Base Octava de la convocatoria, "hasta que se cubra la plaza con carácter definitivo por personal laboral fijo," y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya.

Da fe. El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristancho."

Nueva Carteya, a 28 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.966/2018

Objeto del expediente: Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno de leche.

Municipio: Pozoblanco.

Emplazamiento: Parcela 19 del Polígono 2 del Catastro de Rústica. Paraje "El Dorado".

Promotor: Ana de la Torre Silva.

Solicitud: Autorización Previa en Suelo no Urbanizable Genérico.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 43.1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

ACUERDA:

Declarar la utilidad pública y el interés social de la actuación y, por tanto, admitirla a trámite. Se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).

Pozoblanco, 21 de agosto de 2018. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 2.979/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el

pasado día 24 de agosto de 2018 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del "Precio Público por visitas a la Cueva de los Murciélagos, museos, y otros servicios turísticos". Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se elevará a definitivo, sin más trámite que la publicación del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 65.2 de dicha Ley de Bases.

En Zuheros, a 27 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.
